

DIARIO BALEAR

del miércoles 11 de Agosto de 1824.

S. Tiburcio Mr.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 15 de Julio.

El ministro de policía de Prusia ha dirigido una circular á todas las autoridades y comisarios del gobierno sobre las sociedades secretas, cuya sustancia es la siguiente:

«Las leyes publicadas en 1819 contra las sociedades secretas, y particularmente contra la reunion de los estudiantes, llamada *burschenschaft*, no han atraido á la juventud académica á la debida obediencia: al contrario estas sociedades han tomado un carácter mas grave y una tendencia mas peligrosa; y algunos individuos de la *burschenschaft* recorrieron en 1821 la Suiza y la Alemania con el objeto de formar allí relaciones íntimas con los rebeldes, aunque fuesen extranjeros. Las investigaciones estensas y ordinarias que se hicieron en el mes de Diciembre último por la policía y un tribunal especial tanto en Berlin como en Copenick, han probado en deposiciones formales hechas por centenares de cómplices. la direccion revolucionaria de estas asociaciones contra el Estado. Ahora vamos á dar noticia de la organizacion general de estas sociedades desde el año de 1821.

«Una federacion secreta está á la cabeza de todo, y se extiende aun fuera de las escuelas, y sobre todas las relaciones de la vida civil. Esta federacion se comunicaba con diferentes sociedades revolucionarias de Francia, Italia y Suiza, y aun se suponía que traía de estas su origen. Su fin directo es el trastorno de los Gobiernos existentes; sus medios consis-

tian en suscitar descontentos y conmociones, en hacer asesinar á los enemigos de las sociedades secretas, en obedecer ciegamente á superiores que no conocian, en declarar nulos los juramentos prestados á los Gobiernos, y en permitir perjuros en desprecio de la autoridad. Debían tambien ejercitarse en las armas, y propagar cuanto fuere posible la federacion; pero los individuos debían permanecer en gran parte incógnitos los unos de los otros. Había tambien secciones de la federacion en Halle, Leipsick, Jena, Gotinga, Erlang, Wutzburgo, Heidelberg, Tubinga y Friburgo. La Alemania estaba dividida en diez círculos, y cada uno tenía su director. Gracias á la rigidez del secreto con que procuraba escudarse la federacion, no han podido descubrirse y arrestarse sino pocos mas de 100 asociados, entre quienes había cinco directores de círculos.

«Los *burschenschaft* secretos y la *burschenschaft* general ó la universalidad, estaban dirigidas por la federacion. En la universalidad no se trataba mas que de preparar los ánimos por medio de la lectura de libros políticos y de la constitucion de las cortes. En los *burschenschaft* secretos se enseñaba teóricamente lo que la federacion debía poner en práctica: la libertad, la igualdad y la unidad en un sentido vago, y por tanto peligroso, eran los temas ordinarios de las meditaciones de los adeptos.

«La juventud académica, concluye el informe, estaba bajo la direccion invisible de una conspiracion que reúne todos los caracteres de alta traicion.

El ministerio de la instruccion ha publicado un aviso, por el que declara que

Los estudiantes de la universidad de Berlín se han conducido dignamente no tomando parte alguna en las sociedades secretas.

= Una empresa tan admirable por su utilidad como atrevida, acaba de concebirse, y va á ejecutarse en Londres por un frances. Hace mucho tiempo que se sentia la necesidad de una comunicacion entre las dos orillas del Támesis, á la otra parte del puente de Londres hácia la embocadura del rio; pero se habia hecho casi imposible la ereccion de un puente á causa de la afluencia y magnitud de las naves que suben continuamente por el rio en este punto de su corriente. Se proyectó hace 25 años abrir un camino subterráneo que atravesase el Támesis por debajo: se comenzó hasta dos veces, y aun llegó bastante adelante esta empresa; pero se vieron sienpre precisados á abandonar sus trabajos, por hallar en el terreno arcilloso donde cavaban hendideras muy anchas llenas de arena movediza que luego daban paso á las aguas del rio é inundaban las galerías.

Mr. Brunelle, célebre por sus prodigios en la mecánica, y cuyos preciosos talentos es muy sensible no se empleen en su patria, ha resuelto proseguir este proyecto abandonado, y ejecutarlo por la invencion de medios que no dejan dudar del buen éxito. Con este motivo se ha formado una compañía, y en el espacio de algunos dias ha subido la suscripcion á 5.800.000 francos. Es de creer que el Parlamento dará en la sesion actual la autorizacion que ecsige semejante empresa. Este camino subterráneo, el primero que se haya practicado jamas en ningun pais del mundo en un rio como el Támesis, tendrá una profundidad de 34 pies bajo del álveo del rio. Se formará de dos galerías redondas, comunicándose la una con la otra por bóvedas. Cada una tendrá 13 pies, 6 pulgadas de ancho y 15 pies de alto; su construccion será toda de ladrillos; su anchura de 35 pies, una de las galerías servirá para ir los carruages, la otra para volver, y entrambas tendrán sus aceras para los que vayan á pie. El declive del camino no excederá á la entrada del rio de 4 pies sobre 100, y bajo el Támesis

tendrá solamente 3. Se regula en 624.000 francos próximamente la renta que podrá producir el portazgo de este camino. Esta es una de las maravillas que permite emprender el estado de las ciencias mecánicas, y facilita ejecutar el espíritu de asociacion.

= El *Nuevo-Times* contiene una carta que da saludables consejos á las personas que habiendo sido mordidas de animales furiosos tuviesen algun rezelo de verse atacadas por la rabia. Mr. Harrisson, autor de esta carta, cuenta que le mordió un perro, del cual no tenía la menor duda estaba rabioso, porque un caballo, mordido tambien por este perro, rabió de tal modo que se arrancaba su carne hasta junto al hueso, habiendo muerto luego. Mr. Harrisson tenia tres heridas bastante profundas en la mejilla, y las frotó tan pronto como pudo con sal comun; repitió esta friccion varias veces, y concluyó dejando la sal sobre las llagas; con cuya operacion no ha experimentado ningun mal resultado de este accidente.

ESPAÑA.

Madrid 21 de Julio.

Aviso.

La direccion general de Rentas del Reino ha acordado, por orden de 11 del corriente, convocar licitadores por medio de este aviso para la contrata del papel blanco, que ha de servir para el sellado, por tiempo de los cuatro años de 1825, 26, 27 y 28, y ha de celebrarse bajo las condiciones siguientes:

1.^a El contratista ha de entregar en la fábrica de papel sellado 1000 resmas de papel blanco de la marca comun y clases que se espresarán, y en las épocas que se fijarán.

2.^a Las 1000 resmas serán precisamente de las fábricas del Reino, y de ningun modo del extranjero, y ha de contener cada resma 500 pliegos útiles sin costeras, pues si se condujesen con ellas, será de cuenta del contratista la operacion de separarlas, y el gasto que origine este trabajo. Tambien será de cuenta del mismo la descarga y conduccion del papel

hasta el almacén de su entrega en la fábrica.

3.^a El papel ha de ser de las tres clases siguientes: 1.^o resmas de papel vitela, 10.^o de papel florete superior, y las 89.^o restantes de florete bueno: cada resma del de primera clase ha de tener mas de 12 libras castellanas de peso, y cada resma de las de segunda y tercera clase mas de 10 libras; y todo ha de ser igual en consistencia y en marca, y tan blanco, tan limpio, tan bien encolado y batido como las muestras que acompañan con los números 1.^o, 2.^o y 3.^o, ó mejor, pues no se recibirá el que no sea tan bueno como este.

4.^a Las entregas se han de hacer en la Real fábrica del papel sellado en las épocas y cantidades siguientes: en el primer año, contado desde el día en que se apruebe la contrata, ha de entregar el contratista 32.750 resmas, á saber: 250 del de vitela, ó sea del de primera clase, 2500 del de segunda clase, y 30.^o del de tercera. En el segundo año 250 resmas del de primera clase, 2500 del de segunda, y 23.^o del de tercera. En el tercer año 250 resmas del de primera clase, 2500 del de segunda, y 18.^o del de tercera. Y en el cuarto año iguales cantidades de cada clase; verificándose todos los meses las entregas del número de resmas correspondiente de cada una de las tres clases.

5.^a Además de las 100.^o resmas que quedan espresadas entregará el contratista en igual conformidad cualquiera otra cantidad de papel de dichas tres clases, que por el mayor consumo del sellado sea necesaria en la fábrica, y se le pida por la Dirección general con dos meses de anticipación.

6.^a El papel se ha de reconocer por el guardaalmacén y el fiel de labores de la fábrica, con asistencia del administrador y contador de la misma, y del contratista ó su apoderado; y acerca del resultado del reconocimiento, esto es, de si está bien declarado que el papel es admisible ó no, darán su dictamen el administrador y contador á continuación del expediente, que pasará el primero á la Dirección general acompañado de un cuadernillo de cada clase, rubricado el pri-

mer pliego por dichos enpleados y el contratista ó su apoderado, para que en su vista pueda disponer su admision, y que se le espida el competente recibo, á fin de librarle inmediatamente su importe.

7.^a No se admitirá el papel que no sea igual al de las muestras respectivas, porque les falte alguna de las cualidades espresadas en las condiciones 2.^a y 3.^a

8.^a Será libre de derechos Reales todo el papel que se admita en la fábrica por cuenta de esta contrata.

9.^a Los pagos del papel que se reciba se harán al contado, ó sease á la vista, en moneda metálica sonante, en virtud de libramientos de la Dirección general de Rentas Reales, los cuales girará sobre las capitales de las provincias donde haya fondos en el acto de las entregas; eligiendo el contratista las que mas le acomoden de las que los tengan.

10. Queda á elección del contratista entregar el papel con el dobléz de costumbre, ó desplegado enteramente.

11. Por ningun motivo ni pretexto (no siendo el de rescision de la contrata) podrá suspender el contratista las entregas de papel en la fábrica en las épocas y cantidades que espresa la condicion 4.^a

12. Siempre que el contratista no cumpla con las entregas de papel conforme á lo prescrito en las condiciones que preceden, tendrá accion la Dirección general para disponer la compra del que haya dejado de facilitar aquel, citándolo, ó á su apoderado, para que presencie su ajuste, como que ha de ser el que satisfaga el exceso de precio, en el caso que le hubiese; y si no compareciese en el día que se le cite, bastará que un escribano presencie los ajustes del papel que haya de adquirirse, y que gire testimonio de ellos, para compeler al contratista ó su apoderado á pagar el exceso del precio.

13. Abonará el contratista por certificación del contador de la fábrica, visada por el administrador de ella, las faltas que resulten en las entregas del papel, ya porque se encuentre roto, manchado ó con arrugas; ya porque no sea conforme al de las muestras de la contrata, devolviéndosele este por equivalente del que entregue útil.

14. Han de quedar á beneficio de la fábrica del papel sellado las tablas, arpilleras y cuerdas con que vengán enpaquetados los balones del papel blanco que se reciba en ella por la contrata, para el envío de aquel á las provincias.

15. El contratista ha de asegurar el cumplimiento con la fianza de diez mil duros en metálico; una tercera parte mas en fincas, ó el duplo en vales Reales, en el término de un mes contado desde el día de la aprobación de la contrata: y en su defecto no se le satisfarán los 100 duros de las primeras entregas del papel blanco hasta que verifique las últimas para completo de las contratadas.

Nota. La subasta y remate de la contrata se ha de celebrar en el mejor postor el día 31 de Agosto próximo en el juzgado de la Intendencia de Madrid; y á fin de que los licitadores puedan hacer en él sus proposiciones hasta dicho día y en aquel acto por sí ó por medio de sus apoderados, se anuncia al público este pliego de condiciones; advirtiéndole que las proposiciones se han de contraer únicamente á los precios á que se obliguen los licitadores á entregar el papel blanco para el sellado, pues no se admitirá ninguna que altere dichas condiciones; y que verificado el remate elevará la Direccion el expediente al ministerio de Hacienda para la Real aprobación de S. M.

En la escribanía mayor de Rentas de la Intendencia de esta capital podrán los licitadores ver las muestras de las tres clases de papel que al efecto ha remitido rubricadas la Direccion, y estarán de manifiesto.

Idem 26.

En atención al mérito y distinguidos servicios del brigadier de infantería D. Francisco Javier de Gabriel, ha tenido á bien S. M. conferirle el gobierno político y militar de la plaza de Badajoz.

Palma 10 de Agosto.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 10 PARA EL 11.

Parada Milicia Provincial, sargento de hospital Artillería.—Socios.

AL PUBLICO.

Mañana á las doce de ella se rematará en pública subasta y al mas beneficio, so postor la casa propia de este Ilustre Ayuntamiento sita en la manzana 1.^a número 12; é igualmente la llamada los tres días, bajo el plan de condiciones que obra en poder del corredor Pedro Juan Cañellas. Palma 10 de Agosto de 1824.—Miguel Ignacio Manera Secretario.

Hoy día 11 del corriente se venderá en la plaza de Cort un caballo de 10 á 12 de la mañana.

El que quiera comprar ó alquilar una algorfa situada en la calle del Sitjar, al lado del horno de la Munición, propia de Ana Oliver; acuda á la misma que vive en la calle de Brondo junto al Borne.

Un jóven de 19 años de edad desearia encontrar casa para servir en clase de criado, sabe cuidar un caballo y demas faenas pertenecientes á su clase: darán razon en esta imprenta.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Enbarcaciones fondeadas en los dias 7, 8 y 9 del corriente.

De Barcelona en un dia el javeque Santiago del patron Vicente Fiol español con cargo de lastre.

De Mahon en un dia el javeque Cordero del patron Antonio Moner español con cargo de lastre y balija.

De Barcelona en 2 dias el javeque Sto. Cristo del patron Antonio Coll español con cargo de lastre y balija.

De Mahon en un dia el bergantin Esperanza del capitan D. Antonio Joel español con cargo de lastre.

De Palamos en 2 dias el laud S. José del patron Jaime Lull español con cargo de arroz y madera.

CON SUPERIOR PERMISO.
INPRENTA DE FELIPE GUASP.